

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 10-2021

Guatemala, 14 de enero de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria, con el propósito de complementar el pago del segundo 50% del aguinaldo 2020, bono vacacional, gastos de representación en el interior, sueldos del personal permanente y sus complementos, para el personal de la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el presente ejercicio fiscal y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 90 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018 de fecha 27 de junio de 2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas para el presente ejercicio fiscal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Dependencias incluidas en la presente gestión, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 010 de fecha 14 ENE 2021, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

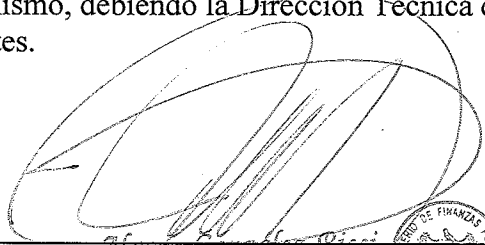
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
2	TOTAL:			<u>2,392,000</u>	<u>2,392,000</u>
	Ministerio de Finanzas Públicas	11	11	2,392,000	2,392,000


Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

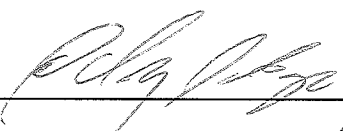
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>2,392,000</u>	<u>2,392,000</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>2,392,000</u>	<u>2,392,000</u>
Funcionamiento	2,392,000	2,392,000

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q2,392,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

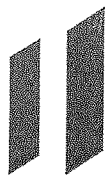



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



JLLG/agch





DICTAMEN NÚMERO: 010 **FECHA:** 14 ENE 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,392,000.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-0166-2021 de fecha 12 de enero de 2021, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente número 2021-2678 de fecha 13 de enero de 2021.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-0166-2021 de fecha 12 de enero de 2021, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q2,392,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito que la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado cuente con las asignaciones en el grupo de gasto 0 Servicios personales, que le permita financiar los puestos creados en dicha Dependencia de este Ministerio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 90 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018 de fecha 27 de junio de 2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas para el presente ejercicio fiscal.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. La Dirección Financiera, de conformidad con las justificaciones presentadas y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 2, que forman parte del expediente de mérito, solicita reorientar asignaciones por la cantidad de Q2,392,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de contar con la provisión para el pago del segundo 50% del aguinaldo 2020, bono



JLLG/agch



vacacional, gastos de representación en el interior, sueldos del personal permanente y sus complementos, del personal de la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el presente ejercicio fiscal.

4. Para darle viabilidad a la presente modificación presupuestaria, se propone reorientar las asignaciones de la nómina de sueldos y salarios de varias Dependencias de las unidades ejecutoras involucradas del Ministerio, por el monto de Q2,392,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.
5. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Resolución Ministerial número 4 de fecha 12 de enero de 2021, autoriza la modificación en las metas físicas a nivel de producto y subproductos a favor de la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado, por el monto de Q2,392,000, según el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 2, generado del Sistema de Gestión (Siges).
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Dependencias de las Unidades Ejecutoras incluidas, Direcciones Financiera, de Tecnologías de la Información, de Asuntos Administrativos, de Contabilidad del Estado, de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado y Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
7. Las autoridades de las Dependencias involucradas en la presente gestión, quedan responsables en lo que corresponde por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - d. La ejecución del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, conforme lo establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77 y sus Resoluciones de aprobación.
 - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.

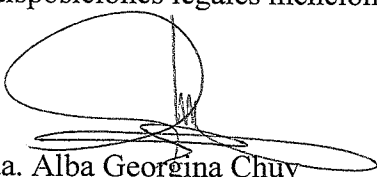


8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

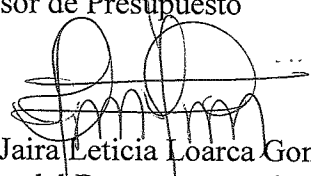
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q2,392,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las diversas Dependencias involucradas del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado Análisis del presente Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Elaborado:


Licda. Alba Georgina Chuy
Asesor de Presupuesto

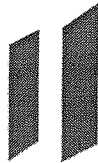
Vo. Bo.:


Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental


Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR




Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).-----

Resolución número: 10 (diez)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,392,000.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria, para reorientar asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios personales por la cantidad de Q2,392,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito que la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado cuente con las asignaciones en el grupo de gasto 0 Servicios personales, que le permita financiar los puestos creados en dicha Dirección, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 90 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018 de fecha 27 de junio de 2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas para el presente ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número. 010 de fecha 14 ENE 2021, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q2,392,000)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Dependencias de las Unidades Ejecutoras involucradas del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de



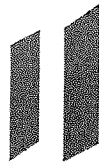
los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q2,392,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Dependencias de las Unidades Ejecutoras Direcciones Financiera, de Tecnologías de la Información, de Asuntos Administrativos, de Contabilidad del Estado, de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado y Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el propósito de contar con la previsión financiera para pago del segundo 50% del aguinaldo 2020, bono vacacional, gastos de representación en el interior, sueldos del personal permanente y sus complementos, del personal de la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 90 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018 de fecha 27 de junio de 2018 Reglamento



Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. **III)** Las Dependencias de las Unidades Ejecutoras involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **V)** Es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q2,392,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de este Ministerio. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las autoridades de las Dependencias involucradas del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y los efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendados por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	12	1	2,021	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	10-2021	14	1	2,021
			DIA	MES	AÑO
					2

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-01-00-000-004-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-100,000.00	-100,000.00
11130007-01-00-000-004-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-100,000.00	-100,000.00
11130007-01-00-000-005-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-75,000.00	-75,000.00
11130007-01-00-000-006-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-100,000.00	-100,000.00
11130007-01-00-000-006-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	-100,000.00	-100,000.00
11130007-01-00-000-006-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-100,000.00	-100,000.00
11130007-01-00-000-006-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-700,000.00	-700,000.00
11130007-01-00-000-008-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-200,000.00	-200,000.00
11130007-12-01-000-004-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-150,000.00	-150,000.00
11130007-12-01-000-004-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	-100,000.00	-100,000.00
11130007-12-01-000-005-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-100,000.00	-100,000.00
11130007-12-01-000-005-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	-100,000.00	-100,000.00
11130007-12-01-000-005-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-367,000.00	-367,000.00
11130007-12-01-000-005-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-100,000.00	-100,000.00
TOTAL ==>		-2,392,000.00	-2,392,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-12-01-000-014-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	550,000.00	550,000.00
11130007-12-01-000-014-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	400,000.00	400,000.00
11130007-12-01-000-014-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	35,000.00	35,000.00
11130007-12-01-000-014-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	1,000,000.00	1,000,000.00
11130007-12-01-000-014-000-063-0101-11-0000-0000	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL	350,000.00	350,000.00
11130007-12-01-000-014-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	35,000.00	35,000.00
11130007-12-01-000-014-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	20,000.00	20,000.00
11130007-12-01-000-014-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	2,000.00	2,000.00
TOTAL ==>		2,392,000.00	2,392,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/2-111300072110/1-111300072030/2-111300072100/2-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA REORIENTAR ASIGNACIONES DE NÓMINA DE SUELDOS DE PERSONAL 011 y 021 Y DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 A FIN DE QUE LA DIRECCIÓN DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL EN ADQUISICIONES DEL ESTADO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PAGO DE SALARIOS Y AGUINALDO 2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	1	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			12	1	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	10-2021		14	1	2,021	2
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> INGRESOS CORRIENTES	-2,392,000.00		2,392,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-2,392,000.00		2,392,000.00	
0000		-2,392,000.00		2,392,000.00
TOTAL		-2,392,000.00		2,392,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-2,392,000.00	2,392,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-2,392,000.00	2,392,000.00
TOTAL:		-2,392,000.00	2,392,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/2-111300072110/1-111300072030/2-111300072100/2-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA REORIENTAR ASIGNACIONES DE NÓMINA DE SUELDOS DE PERSONAL 011 y 021 Y DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 A FIN DE QUE LA DIRECCIÓN DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL EN ADQUISICIONES DEL ESTADO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PAGO DE SALARIOS Y AGUINALDO 2020 .

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	1	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			12	1	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		10-2021		14	1	2,021	2
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-2,392,000.00	2,392,000.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-2,392,000.00	2,392,000.00
		10201 Asuntos fiscales	-2,192,000.00	2,392,000.00
		10203 Servicios de fiscalización	-200,000.00	0.00
TOTAL:			-2,392,000.00	2,392,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-1,475,000.00	0.00
12 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	-917,000.00	2,392,000.00
TOTAL:	-2,392,000.00	2,392,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/2-111300072110/1-111300072030/2-111300072100/2-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA REORIENTAR ASIGNACIONES DE NÓMINA DE SUELDOS DE PERSONAL 011 y 021 Y DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 A FIN DE QUE LA DIRECCIÓN DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL EN ADQUISICIONES DEL ESTADO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PAGO DE SALARIOS Y AGUINALDO 2020 .

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	1	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	12	1	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	10-2021	14	1
		2,021		
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				2

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBRR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/2-111300072110/1-111300072030/2-111300072100/2-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA REORIENTAR ASIGNACIONES DE NÓMINA DE SUELDOS DE PERSONAL 011 y 021 Y DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 A FIN DE QUE LA DIRECCIÓN DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL EN ADQUISICIONES DEL ESTADO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PAGO DE SALARIOS Y AGUINALDO 2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	1	2,021
DIA	MES	AÑO

Licda. Alba Georgina Chuy E.
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Licda. Juana Leticia Barca González
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO